SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso con radicación 76001-31-05-003-2021-00032-00 que se encuentra pendiente de revisar contestación. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1481
Santiago de Cali, 28 de junio de 2021.

Revisado el expediente encuentra el despacho, que a folio 46 a 70 del archivo N° 09 del expediente digital, escritura pública donde **PORVENIR S.A.** confiere poder a la firma **GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A.S.,** quien a folio 71 a 85 aporta certificado de existencia y representación legal en donde aparece inscrita la abogada **CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ** quien se identifica con T.P. No. 338.180 del C.S. de la J., quien da contestación a la demanda visible a folio 02 al 22, la cual esta presentada en legal forma.

De igual forma se observa a folio 3 al 19 del archivo digital N°.17, contestación por parte de la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.,** a través de apoderada judicial **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS** identificada con T.P. No. 83.061 del C.S. de la J., a la cual le fue concedido poder por medio de escritura publica como se observa a folio 36.

Dado lo anterior, se tendrán por satisfechos los presupuestos exigidos por el artículo 31 del C.P.L. y de la S. S., por lo tanto, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicaran las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **PORVENIR S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la presente demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar aquí en calidad de apoderada judicial de la **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado, a la abogada **MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS**

CUARTO: TENER POR CONTESTADA en tiempo y forma oportunos la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

La Juez,

N O T I F I Q U E S E

YENNY LORENA IDROBO LUNA

REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 29-06-2021 EN EL ESTADO No. 94

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 28 de junio de 2021

Oficio N° 937

Doctores
CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ
bygasociados2015@gmail.com
DIANA GIL CHAVEZ
opajarito@gmail.com
SANDRA MILENA PALACIOS MENA
sandramilena0703@gmail.com
asistente1.cali@rstasociados.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
JEIMMY CAROLINA BUITRAGO PERALTA
jwbuitrago@bp-abogados.com
jbuitrago@bp-abogados.com
CLAUDIA ANDREA CANO GONZALEZ
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
ccano@godoycordoba.com
notificaciones@godoycordoba.com
JOSE DAVID OCHOA SANABRIA
jochoa@godoycordoba.com
MARIA CLAUDIA ROMERO
mariaclaudia.romero@hotmail.com
njudiciales@mapfre.com.co

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: DIANA GIL CHAVEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. Y OTROS
RAD – 76001-31-05-003-2021-00032-00

Por medio del presente, me permito comunicarle que por medio de Auto N° 1481 del 28 de junio de 2021 se fijo fecha para llevar a cabo audiencia virtual que se realizará que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **SEIS (06) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021),** a las **OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído, se advierte a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Articulo 80 C.P.L y de la S.S.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

JHRB 2021-032